

Otra información relevante

Como continuación a la comunicación de otra información relevante nº 8.102 publicada hoy, y en relación con la operación de fusión por absorción de Bankia, S.A. por CaixaBank, S.A. (“**CaixaBank**”), se comunica que en el día de hoy se ha obtenido la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”) a la concentración económica resultante de la fusión.

CaixaBank valora positivamente las conclusiones a las que ha llegado la CNMC para autorizar la fusión en primera fase. Dicha autorización está subordinada al cumplimiento de determinados compromisos ofrecidos por CaixaBank que no alteran los objetivos perseguidos por la fusión y que fueron anunciados en la presentación de la fusión a inversores y analistas realizada el pasado 18 de septiembre de 2020. Se acompaña copia de los citados compromisos.

Está previsto que la fusión se complete el próximo 26 de marzo de 2021 una vez se reciban todas las autorizaciones administrativas, de lo que se informará oportunamente al mercado.

23 de marzo de 2021

Aviso legal

La información contenida en esta comunicación no debe ser utilizada como base para la formalización de ningún contrato o acuerdo y nada de lo aquí contenido constituye una oferta, invitación o recomendación a participar en la inversión de las acciones, o de cualquier otro instrumento financiero, de CaixaBank, S.A. ("CaixaBank"), especialmente en los Estados Unidos, el Reino Unido, Canadá, Japón, Australia o en cualquier otro país donde la compra o la venta de estas acciones esté prohibida bajo la regulación aplicable. La distribución de esta comunicación podría estar sujeta a restricciones en determinadas jurisdicciones por lo que los receptores de esta comunicación o quienes finalmente obtengan copia o ejemplar de la misma, deberán conocer dichas restricciones y cumplirlas. Tras la recepción de esta comunicación usted acepta quedar vinculado por las mencionadas limitaciones.

Esta comunicación puede contener previsiones de futuro, proyecciones, objetivos, estimaciones y pronósticos, que no han sido verificadas por ninguna entidad independiente, y por tanto no se garantiza ni su exactitud ni su exhaustividad. Las previsiones de futuro, proyecciones, objetivos, estimaciones y pronósticos son generalmente identificables por el uso de palabras como "puede", "hará", "debería", "planear", "esperar", "anticipar", "estimar", "creer", "pretender", "proyectar" o el negativo de estas palabras u otras variaciones de estas palabras o de una terminología comparable. Todas las previsiones y otras afirmaciones que figuran en esta comunicación que no se refieran a hechos históricos, incluyendo, entre otras, las relativas a la situación financiera, estrategia empresarial, planes de gestión y objetivos de futuras operaciones de CaixaBank (incluyendo a sus filiales y participadas) y métricas *runrate*, son meras previsiones de futuro. Estas previsiones contemplan riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores, que pueden derivar en que los resultados reales, actuación o logros de CaixaBank, o los resultados del sector, sean significativamente diferentes de los expresados. Estas previsiones se basan en diversas asunciones relativas a las estrategias empresariales presentes y futuras de CaixaBank y al entorno en que CaixaBank espera operar en el futuro, las cuales quizá no se cumplan. Debido a estas incertidumbres y riesgos, los destinatarios no deben depositar una confianza indebida en estas previsiones de futuro como una predicción de resultados reales. Todas las previsiones y otras manifestaciones aquí contenidas se refieren únicamente a la situación existente en la fecha de realización de esta comunicación.

Ni CaixaBank ni ninguna de sus filiales, asesores o representantes, ni ninguno de sus respectivos administradores, directivos, empleados o agentes serán responsables en modo alguno por cualquier perjuicio que resulte del uso de esta comunicación o de su contenido, o relacionado en cualquier otro modo con ésta, y no asumen ninguna obligación de proporcionar a los destinatarios acceso a información adicional, ni de actualizar esta comunicación o de corregir cualquier inexactitud en la información en ella contenida o mencionada. En la medida disponible, los datos relativos a la industria y al mercado incluidos en esta comunicación provienen de fuentes oficiales o de terceros. Las publicaciones, los estudios y las encuestas de terceros relativas a la industria generalmente declaran que los datos contenidos en ellos se han obtenido de fuentes que se consideran fiables, pero que no hay garantía de la exactitud o integridad de dichos datos. Además, algunos de los datos relativos a la industria y al mercado incluidos en esta comunicación provienen de la investigación interna y de las estimaciones de CaixaBank, basadas en el conocimiento y la experiencia del equipo directivo de CaixaBank sobre el mercado en el que opera CaixaBank. Cierta información contenida en este documento se basa en las estimaciones y la información del equipo directivo de CaixaBank y no ha sido auditada ni revisada por los auditores de CaixaBank. Los destinatarios no deben depositar una confianza indebida en esta información. La información financiera incluida en este documento no se ha revisado en términos de corrección o exhaustividad y, como tal, los destinatarios no deben basarse en ella. Cierta información financiera y estadística incluida en esta comunicación está sujeta a ajustes de redondeo. En consecuencia, cualquier discrepancia entre los totales y las sumas de las cantidades enumeradas es consecuencia del redondeo.

Ni esta comunicación ni el desempeño histórico del equipo directivo de CaixaBank constituyen una garantía del desempeño futuro de CaixaBank y no hay garantía alguna de que el equipo directivo de CaixaBank tendrá éxito en la implementación de la estrategia de inversión de CaixaBank. Además de la información financiera preparada de acuerdo con las NIIF, esta comunicación puede incluir ciertas medidas alternativas de rendimiento ("MAR"), tal como se definen en las Directrices sobre medidas alternativas de rendimiento emitidas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados el 5 de octubre de 2015. Una MAR es una medida financiera del desempeño financiero histórico o futuro, posición financiera o flujos de efectivo, que no sea una medida financiera de acuerdo con la normativa contable aplicable.

CaixaBank considera que hay ciertas MAR, que son utilizadas por el equipo directivo del Grupo al tomar decisiones financieras, operacionales y de estrategia, que proporcionan información financiera útil que debe ser considerada de manera adicional a los estados financieros preparados de acuerdo con la normativa contable aplicable (IFRS EU), al evaluar su desempeño. Estas MAR son consistentes con los principales indicadores utilizados en la comunidad de analistas e inversores de los mercados de capitales.

La operación propuesta se refiere a instrumentos financieros de CaixaBank y Bankia, S.A. ("Bankia"), ambas sociedades constituidas en España. La información distribuida en relación con la operación propuesta y el correspondiente voto de los accionistas está sujeta a requisitos de información españoles que son diferentes de los de los Estados Unidos. Los estados financieros y la información financiera aquí incluidos se han elaborado de conformidad con las normas contables españolas que pueden no ser comparables con los estados financieros o la información financiera de sociedades de los Estados Unidos.

Puede resultar difícil para usted hacer valer sus derechos y cualquier reclamación que pueda tener en virtud de las leyes federales de valores de los Estados Unidos con respecto a la transacción propuesta, ya que las empresas están situadas en España y algunos o todos de sus directivos y consejeros son residentes en España. Es posible que no pueda demandar a las sociedades o a sus directivos o consejeros en un tribunal español por violaciones de las leyes de valores de los Estados Unidos. Por último, puede ser difícil obligar a las sociedades y sus filiales a someterse a la sentencia de un tribunal estadounidense.

Debe tenerse en cuenta que las sociedades pueden adquirir acciones por fuera de la transacción propuesta, como a través de compras de mercado abierto o negociadas de forma privada, en cualquier momento durante la vigencia de la transacción propuesta.

Las acciones ordinarias de CaixaBank no han sido ni están destinadas a ser registradas en virtud de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933, en su redacción vigente, y no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo en virtud de una exención aplicable de los requisitos de registro de dicha Ley.

Expediente C/1144/20 CaixaBank/Bankia

[...]

COMPROMISOS

1. GENERAL

Sujeto a la adopción por parte del Consejo de la CNMC de una resolución autorizando la Operación en primera fase de conformidad con el artículo 57.2 b) de la LDC (la “**Autorización**”), CaixaBank asume las obligaciones descritas a continuación.

2. DEFINICIONES

A los efectos de los Compromisos, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- (i) **Autorización**: la resolución de la CNMC autorizando la Operación en primera fase.
- (ii) **CNMC**: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- (iii) **Compromisos**: las obligaciones asumidas por CaixaBank en este documento.
- (iv) **Dirección de Competencia**: la Dirección de Competencia de la CNMC.
- (v) **Partes**: CaixaBank, S.A. y Bankia, S.A.
- (vi) **Operación**: la fusión de las Partes mediante la absorción de Bankia por CaixaBank.

3. CLIENTES VULNERABLES

(A) A los efectos del presente compromiso, se entenderá por Cuenta Social la cuenta establecida voluntariamente por CaixaBank y destinada a personas vulnerables cuyas condiciones de elegibilidad son las siguientes:

- (i) el cliente es una persona física mayor de edad;
- (ii) el cliente percibe (a) un ingreso mínimo vital o una renta garantizada, (b) una prestación de paro como único ingreso familiar, de importe inferior a 400 euros mensuales durante dos meses seguidos, o (c) una pensión como único ingreso familiar, de importe inferior a 300 euros mensuales durante dos meses seguidos; y

- (iii) el cliente reúne los siguientes requisitos de ingresos y saldos medios: la suma de los ingresos mensuales se encuentra entre 5 y 600 euros y el saldo medio de los ahorros de los titulares no supera los 2.000 euros.
- (B) Una vez se produzca el cierre de la Operación, CaixaBank identificará a los clientes provenientes de Bankia que cumplan con las condiciones de elegibilidad de la Cuenta Social y comunicará a estos la posibilidad de beneficiarse de las condiciones de dicha cuenta.
- (C) CaixaBank se compromete, durante la vigencia del presente compromiso, a mantener la Cuenta Social, o el producto que la sustituya, en condiciones sustancialmente iguales o más beneficiosas a las que se encuentren vigentes en la fecha de la Autorización para los clientes destinatarios de la misma en los términos expresados en el anterior apartado 3(A).

4. COMUNICACIONES A LOS CLIENTES

- (A) CaixaBank informará de forma transparente a los clientes provenientes de Bankia del cierre de la Operación así como de los cambios de condiciones que, con motivo de la Operación, les sean aplicables en los productos y servicios que sean modificados con posterioridad a dicho cierre. En particular, CaixaBank, con carácter previo a la implementación de los cambios, comunicará a los clientes provenientes de Bankia:
 - (i) Las nuevas comisiones aplicables como resultado de una modificación de un producto o servicio con motivo de la Operación, junto con la información pertinente relativa a las comisiones aplicadas con anterioridad a dicho cambio.
 - (ii) Los productos ofrecidos a los clientes de CaixaBank para los que dichos clientes provenientes de Bankia cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos y sean equiparables, o mejores, a los productos que tengan contratados en Bankia.
 - (iii) Que las modificaciones entrarán en vigor en un plazo mínimo de 60 días en el caso de los clientes personas físicas (consumidores y autónomos) y de 30 días en el caso del resto de clientes.
 - (iv) Los derechos del cliente ante un cambio de condiciones.
 - (v) La libertad del cliente para cambiar de entidad bancaria.
- (B) La información contenida en el apartado 4(A) anterior será comunicada por CaixaBank en una comunicación dirigida a todos los clientes provenientes de Bankia, sin perjuicio de que pueda enviar comunicaciones separadas a aquellos grupos de clientes afectados por un cambio de condiciones de sus productos específicos.
- (C) CaixaBank compartirá con la CNMC un borrador de las referidas comunicaciones para su aprobación. En un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, la CNMC comunicará su decisión a CaixaBank.

- (D) El presente compromiso será aplicable a toda comunicación a clientes con independencia del medio por el que se realice, incluyendo aquellas comunicaciones realizadas por medios telemáticos.
- (E) El presente compromiso no resulta de aplicación:
 - (i) a las campañas de comunicación institucional o publicitaria que CaixaBank realice de forma generalizada al público, o a un segmento del mismo;
 - (ii) a las comunicaciones bilaterales e individualizadas entre un cliente y CaixaBank, en el bien entendido de que estas comunicaciones, cuando tengan un contenido equivalente al recogido en el apartado 4(A) anterior, respetarán las obligaciones indicadas en dicho apartado; ni
 - (iii) a las comunicaciones de CaixaBank dirigidas a las grandes empresas. A estos efectos, se entiende por grandes empresas aquellas empresas que cumplan con cualquiera de los siguientes criterios: ocupen a más de 250 trabajadores, su volumen de negocios anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.

5. MANTENIMIENTO DE LA PRESENCIA FÍSICA

- (A) CaixaBank no abandonará como resultado de la Operación ningún municipio en el que actualmente esté presente alguna de las Partes o ambas Partes y no haya ninguna oficina competidora.
- (B) A los efectos del apartado 5(A) anterior:
 - (i) se entiende que las Partes están actualmente presentes en aquellos municipios donde dispongan de una oficina bancaria en la fecha de la Autorización; y
 - (ii) se entiende que CaixaBank ha abandonado un municipio si cierra como resultado de la Operación todas las oficinas bancarias de dicho municipio. A efectos aclaratorios, no supondrá un incumplimiento de este compromiso el cierre de una oficina en aquellos municipios en los que existan dos o más oficinas de las Partes en la fecha de la Autorización.
- (C) El presente compromiso no impedirá a CaixaBank el cierre de oficinas bancarias en los siguientes casos:
 - (i) El cierre de oficinas si el número de clientes de dichas oficinas se reduce por debajo de los 400 clientes o, en los casos en los que una oficina tenga menos de 400 clientes en la fecha de la Autorización, el número de clientes se reduce en un 20%.
 - (ii) El cierre de oficinas en municipios donde se haya abierto una oficina bancaria o se haya establecido un agente financiero de una entidad competidora con posterioridad a la fecha de la Autorización.

6. CONDICIONES COMERCIALES OFRECIDAS EN LOS CÓDIGOS POSTALES DE CONCENTRACIÓN ELEVADA EN TÉRMINOS DE SUCURSALES DE LAS PARTES

- (A) Con respecto a los clientes de las oficinas de CaixaBank situadas en los códigos postales recogidos en el Anexo 6(A), incluyendo aquellos clientes de las oficinas originariamente provenientes de la red de Bankia situados en dichos códigos postales, CaixaBank mantendrá las condiciones de los productos y servicios ya contratados por estos clientes de acuerdo con los siguientes términos:
- (i) En el caso de productos y servicios de duración determinada, CaixaBank mantendrá las condiciones hasta el vencimiento del plazo del producto o servicio.
 - (ii) En el caso de productos y servicios de duración indefinida, CaixaBank mantendrá las condiciones de estos productos y servicios previas a la fecha de Autorización durante la vigencia del presente compromiso. Si durante la vigencia del presente compromiso, la política comercial de CaixaBank ofreciese condiciones más favorables para los clientes, CaixaBank ofrecerá dichas condiciones más favorables a los clientes afectados por este compromiso.
- (B) Con respecto a las oficinas de CaixaBank situadas en los códigos postales recogidos en el Anexo 6(B), incluyendo aquellas oficinas originariamente provenientes de la red de Bankia situadas en dichos códigos postales, CaixaBank ofrecerá sus productos en condiciones comerciales sustancialmente iguales o no peores a las ofrecidas por CaixaBank en los tres códigos postales con mayor presencia física de oficinas de entidades financieras competidoras de CaixaBank.
- (C) Con respecto a los clientes provenientes de las oficinas de Bankia situadas en los códigos postales recogidos en los Anexos 6(A) y 6(B), CaixaBank no cobrará comisiones a dichos clientes por realizar una operación en ventanilla cuando esa operación hubiese sido gratuita de acuerdo con las condiciones ofrecidas por Bankia en la fecha de Autorización.

7. ACCESO TRANSITORIO A CAJEROS AUTOMÁTICOS

- (A) En el caso de que, tras la Autorización, CaixaBank decida que el acuerdo con ING sobre acceso a cajeros de Bankia de fecha 1 de julio de 2019 debe terminarse, CaixaBank dará acceso a los cajeros que eran titularidad de Bankia a los clientes de ING en las mismas condiciones económicas previstas en el citado acuerdo durante un periodo de 18 meses a contar desde la fecha de la comunicación efectiva de la terminación del acuerdo en los términos que las partes tienen pactados. En el caso de cierre de cajeros de Bankia como consecuencia de la Operación, CaixaBank dará acceso a los clientes de ING a su cajero más próximo al cajero de Bankia cerrado, medido en términos del trayecto más corto entre los respectivos cajeros.

- (B) En el caso de que, tras la Autorización, CaixaBank decida que el acuerdo de Bankia con EURO 6000 y Banco Sabadell sobre acceso recíproco de cajeros de fecha 14 de diciembre de 2015 debe terminarse, CaixaBank se compromete a ofrecer a EURO 6000 y Banco Sabadell el acceso a los cajeros que eran titularidad de Bankia a los clientes de las entidades asociadas a EURO 6000 adheridas al referido acuerdo y a los clientes de Banco Sabadell en las mismas condiciones económicas previstas en el citado acuerdo durante un periodo de 18 meses a contar desde la fecha de la comunicación efectiva de la terminación del acuerdo en los términos que las partes tienen pactados. En el caso de cierre de cajeros de Bankia como consecuencia de la Operación, CaixaBank dará acceso a los clientes de las entidades anteriores a su cajero más próximo al cajero de Bankia cerrado, medido en términos del trayecto más corto entre los respectivos cajeros.
- (C) CaixaBank señalará debidamente los cajeros afectados por los compromisos incluidos en los apartados 7(A) y 7(B) anteriores con el objetivo de que sean fácilmente identificables por parte de los clientes de dichas entidades.
- (D) Los compromisos previstos en los apartados 7(A) y 7(B) se ofrecen por CaixaBank sin perjuicio de los derechos de las contrapartes de Bankia recogidos en los acuerdos citados en dichos apartados.

8. DESINVERSIÓN DE EXCESOS DE PARTICIPACIONES ESTATUTARIAS EN SOCIEDADES DE GESTIÓN DE PAGOS

- (A) Para el caso de las sociedades indicadas en el apartado 8(B) siguiente, CaixaBank se compromete a cumplir con las obligaciones que establecen sus respectivos estatutos y pactos de socios en cuanto a la desinversión del porcentaje de participación del capital social titularidad de CaixaBank que exceda del límite previsto en sus estatutos y pactos de socios como resultado de la adquisición de las participaciones y acciones titularidad de Bankia en dichas sociedades como consecuencia de la Operación.
- (B) Las sociedades afectadas por el anterior compromiso son las siguientes:
 - (i) Redsys Servicios de Procesamiento, S.L., con un límite de participación del 24,9%, por lo que CaixaBank deberá desinvertir un 11,04%.
 - (ii) Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, S.A., con un límite de participación del 25%, por lo que CaixaBank deberá desinvertir un 3,9%.
 - (iii) Sociedad de Procedimientos de Pago, S.L. (Bizum), con un límite de participación del 24%, por lo que CaixaBank deberá desinvertir un 9,44%.
 - (iv) Sociedad Española de Medios de Pago, S.A. (ServiRed), con un límite de participación del 25%, por lo que CaixaBank deberá desinvertir un 16,21%.

- (C) Las desinversiones anteriores se harán en los plazos y procedimientos previstos en los estatutos y pactos de socios aplicables a cada una de las sociedades.
- (D) Adicionalmente, más allá de lo que se refleja en los estatutos y pactos de socios de las sociedades anteriores, CaixaBank se compromete a no ejercer en ningún caso los derechos de voto asociados a la proporción de capital proveniente de Bankia en la parte que exceda los límites de participación citados en el apartado 8(B) anterior.

9. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

CaixaBank cooperará con la CNMC para acreditar el cumplimiento adecuado de los presentes Compromisos. A estos efectos, y con independencia de los requerimientos de información que se puedan formular en cada momento:

- (i) CaixaBank informará a la Dirección de Competencia del cumplimiento del compromiso recogido en la Sección 3 (Clientes vulnerables), mediante la aportación de la información relativa a las comunicaciones realizadas a los clientes provenientes de Bankia que cumplan con las condiciones indicadas en el apartado 3(A), en un plazo de 10 días hábiles desde su envío efectivo.
- (ii) Además de los borradores de comunicaciones que se remitirán a la Dirección de Competencia de acuerdo con el apartado 4(B) anterior, CaixaBank informará a la Dirección de Competencia del cierre de la Operación así como del envío efectivo de las comunicaciones a las que se refiere el apartado 4(B) anterior con copia de las comunicaciones efectivamente enviadas, en un plazo de 10 días hábiles desde el cierre de la Operación o del envío efectivo de las comunicaciones, respectivamente.
- (iii) CaixaBank informará a la Dirección de Competencia con una antelación de 10 días hábiles de cualquier cierre que prevea realizar al amparo de las excepciones recogidas en el apartado 5(C).
- (iv) En relación con el compromiso contenido en el apartado 6(A), CaixaBank informará a la Dirección de Competencia de las comunicaciones a los clientes relativas al mantenimiento de las condiciones y con carácter semestral proporcionará la información pertinente que acredite que efectivamente se cumple el compromiso en cuestión. La información se referirá al conjunto de las oficinas bancarias de las Partes identificadas en el Anexo 6(A).
- (v) En relación con el compromiso contenido en el apartado 6(B), CaixaBank proporcionará con carácter semestral la información pertinente que acredite que efectivamente se cumple el compromiso en cuestión. La información se referirá, por una parte, al conjunto de las oficinas bancarias de la entidad resultante de la Operación ubicadas en los códigos postales identificados en el Anexo 6(B) y, por la otra, al conjunto de oficinas de la entidad resultante de la Operación ubicadas en los tres códigos postales que a nivel nacional, en cada

semestre aplicable, tengan mayor presencia física de oficinas de entidades financieras competidoras.

- (vi) En relación con los compromisos contenidos en la Sección 7 (Acceso transitorio a cajeros automáticos), CaixaBank informará a la Dirección de Competencia con carácter semestral de la situación de los acuerdos indicados en esa Sección, las sustituciones entre cajeros que se hayan producido, y de cualquier otra incidencia relevante relativa a los acuerdos citados.
- (vii) CaixaBank informará a la Dirección de Competencia de la efectividad de las desinversiones recogidas en la Sección 8 (Desinversión de excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos) en el plazo de 10 días hábiles contados desde que se produzca cada una de las desinversiones.

10. REVISIÓN

- (A) El Consejo de la CNMC podrá modificar, sustituir o retirar una o más de las obligaciones recogidas en estos compromisos en respuesta a una petición razonada de CaixaBank que acredite la concurrencia de una causa justificada.
- (B) Una petición formulada con arreglo al apartado anterior no suspenderá ninguna de las obligaciones contraídas en virtud de los presentes Compromisos y, en particular, no suspenderá ninguno de los plazos en los que deban cumplirse dichas obligaciones hasta que el Consejo de la CNMC se pronuncie al respecto.

11. DURACIÓN

- (A) Estos Compromisos entrarán en vigor en el momento de notificación de la Autorización a CaixaBank.
- (B) Los compromisos recogidos en la Sección 4 (Comunicaciones a los clientes) serán aplicables a todas las comunicaciones enviadas por CaixaBank que entren dentro del ámbito de aplicación de la Sección 4 durante los primeros dieciocho meses contados desde la fecha de Autorización.
- (C) Los compromisos recogidos en las Secciones 3 (Clientes vulnerables), 5 (Mantenimiento de la presencia física de CaixaBank) y 6 (Condiciones comerciales ofrecidas en los códigos postales de concentración elevada en términos de sucursales de las Partes) expirarán a los 3 años contados desde la fecha de Autorización.
- (D) El compromiso recogido en la Sección 7 (Acceso transitorio a cajeros automáticos) expirará en el plazo indicado en dicha Sección.

- (E) El compromiso recogido en la Sección 8 (Desinversión de excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos) expirará al completar las desinversiones indicadas en dicha Sección.

[...]

ANEXO 6(A)
CÓDIGOS POSTALES AFECTADOS POR EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE
CONDICIONES

| Código postal | Provincia | Municipio |
|----------------------|------------------|-----------------------|
| 7110 | Balears, Illes | Bunyola |
| 7140 | Balears, Illes | Sencelles |
| 7142 | Balears, Illes | Santa Eugènia |
| 7144 | Balears, Illes | Costitx |
| 7159 | Balears, Illes | Andratx |
| 7193 | Balears, Illes | Bunyola |
| 7194 | Balears, Illes | Puigpunyent |
| 7199 | Balears, Illes | Palma |
| 7230 | Balears, Illes | Montuiri |
| 7240 | Balears, Illes | Sant Joan |
| 7340 | Balears, Illes | Alaró |
| 7430 | Balears, Illes | Llubí |
| 7519 | Balears, Illes | Maria de la Salut |
| 7748 | Balears, Illes | Mercadal, Es |
| 7749 | Balears, Illes | Migjorn Gran, Es |
| 7871 | Balears, Illes | Formentera |
| 28150 | Madrid | Valdetorres de Jarama |
| 28412 | Madrid | Boalo, El |
| 28460 | Madrid | Molinos, Los |
| 28595 | Madrid | Estremera |
| 28695 | Madrid | Navas del Rey |

* * *

ANEXO 6(B)
CÓDIGOS POSTALES AFECTADOS POR EL COMPROMISO DE CONDICIONES
SUSTANCIALMENTE EQUIVALENTES

| Código postal | Provincia | Municipio |
|----------------------|--------------------|------------------------|
| 5430 | Ávila | Adrada, La |
| 7108 | Balears, Illes | Sóller |
| 7120 | Balears, Illes | Palma |
| 7170 | Balears, Illes | Valldemossa |
| 7184 | Balears, Illes | Calvià |
| 7190 | Balears, Illes | Esporles |
| 7250 | Balears, Illes | Vilafranca de Bonany |
| 7313 | Balears, Illes | Selva |
| 7330 | Balears, Illes | Consell |
| 7520 | Balears, Illes | Petra |
| 7710 | Balears, Illes | Sant Lluís |
| 7720 | Balears, Illes | Castell, Es |
| 7740 | Balears, Illes | Mercadal, Es |
| 7814 | Balears, Illes | Santa Eulària des Riu |
| 7815 | Balears, Illes | Sant Joan de Labritja |
| 7819 | Balears, Illes | Santa Eulària des Riu |
| 12120 | Castellón/Castelló | Llucena/Lucena del Cid |
| 12190 | Castellón/Castelló | Borriol |
| 12410 | Castellón/Castelló | Altura |
| 18102 | Granada | Vegas del Genil |
| 18150 | Granada | Gójar |
| 18170 | Granada | Alfacar |
| 18190 | Granada | Cenes de la Vega |
| 18195 | Granada | Cúllar Vega |
| 18197 | Granada | Pulianas |
| 18330 | Granada | Chauchina |
| 18340 | Granada | Fuente Vaqueros |
| 18420 | Granada | Lanjarón |
| 18730 | Granada | Motril |
| 28270 | Madrid | Colmenarejo |

| Código postal | Provincia | Municipio |
|----------------------|-------------------|-----------------------------|
| 28290 | Madrid | Rozas de Madrid, Las |
| 28294 | Madrid | Robledo de Chavela |
| 28360 | Madrid | Villacanejos |
| 28410 | Madrid | Manzanares el Real |
| 28450 | Madrid | Collado Mediano |
| 28491 | Madrid | Navacerrada |
| 28710 | Madrid | Molar, El |
| 28723 | Madrid | Pedrezuela |
| 28730 | Madrid | Buitrago del Lozoya |
| 28792 | Madrid | Miraflores de la Sierra |
| 28794 | Madrid | Guadalix de la Sierra |
| 28822 | Madrid | Coslada |
| 28990 | Madrid | Torrejón de Velasco |
| 30394 | Murcia | Cartagena |
| 35016 | Palmas, Las | Palmas de Gran Canaria, Las |
| 35260 | Palmas, Las | Agüimes |
| 35480 | Palmas, Las | Agate |
| 35572 | Palmas, Las | Tías |
| 40150 | Segovia | Villacastín |
| 40480 | Segovia | Coca |
| 46119 | Valencia/València | Nàquera/Nàquera |
| 46135 | Valencia/València | Albalat dels Sorells |
| 46139 | Valencia/València | Pobla de Farnals, la |
| 46149 | Valencia/València | Gilet |
| 46176 | Valencia/València | Chelva |
| 46178 | Valencia/València | Titaguas |
| 46294 | Valencia/València | Cotes |
| 46430 | Valencia/València | Sollana |
| 46510 | Valencia/València | Quartell |
| 46512 | Valencia/València | Faura |
| 46612 | Valencia/València | Corbera |
| 46720 | Valencia/València | Vilallonga/Villalonga |
| 46750 | Valencia/València | Simat de la Valldigna |
| 46810 | Valencia/València | Enguera |

| Código postal | Provincia | Municipio |
|---------------|-------------------|-----------|
| 46823 | Valencia/València | Navarrés |

* * *